



Construyendo el futuro hoy N° 205180

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3239/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JOSE ORTIZ GUERRERO CON REG. CTCA Nº I-553, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA FOREVER S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JULIO MARTIN GUSTAFSON PEREZ, UBICADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LAS CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0226-22/23 UBICADA EN EL SOBRE LA AVDA. GUIDO BOGGIANI ENTRE CURUPAYTY Y RI2 YTORORO, ASUNCIÓN."

Página 1 de 2

Asunción, 15 de octubre del 2019. VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2770/2019 de 26/06/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Ing. José Ortiz Guerrero con Reg. CTCA Nº I - 533, correspondiente al Proyecto EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS, cuyo proponente es la Empresa Forever S.A. y su representante legal el Señor Julio Martin Gustafson Pérez, ubicado en el inmueble identificado en las Cta. Cte. Ctral. Nº 14-0226-22/23, ubicada en el sobre la Avda. Guido Boggiani Entre Curupayty Y RI2 Ytororo, Asunción.----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva, quien Dictamina a favor de la aprobación del de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 48571/2019, de fecha 09/10/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.--Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".---Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas en el Estudio por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2645/2017 de fecha 26 de junio del 2017.----Que, el emprendimiento consiste en la construcción de un Edificio para Departamentos, con Subsuelo, Planta baja, 13 Pisos Superiores, sobre una Superficie Total de 1489, m² y una Superficie Construida de 8915 m² y presenta planos de obra aprobados por la Municipalidad de Asunción con Resolución Nº 4318/8 de fecha 03de febrero de 2015 -----Que, el proyecto fue analizado por la Dirección de Calidad Ambiental, en base a lo manifestado, recomienda la Adecuación a la Ley de Efluentes Cloacales, por lo que deberán de presentar propuesta de un Sistema de Tratamiento de los efluentes generados, por lo general se sugiere la instalación de digestores anaeróbicos. La misma debe ser evaluada por el MADES para su implementación. Presentar planos aprobados por la ESSAP. Implementar medidas de seguridad contra incendio. Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen se encuentra contenido en el Informe Técnico DGPCRH Nº 949/2019 y el mismo menciona que se ha analizado el proyecto y sus correspondientes medidas de gestión y mitigación a los impactos ambientales propuestos y a ser aplicados en la ejecución del misma, recomienda implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental y la implementación de un correcto sistema de tratamiento de efluentes y el manejo adecuado de residuo Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.- Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones,

modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----

control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:





Jajapo ñande raperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 205181

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3239/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JOSE ORTIZ GUERRERO CON REG. CTCA Nº 1-553, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA FOREVER S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JULIO MARTIN GUSTAFSON PEREZ, UBICADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LAS CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0226-22/23 UBICADA EN EL SOBRE LA AVDA. GUIDO BOGGIANI ENTRE CURUPAYTY Y RI2 YTORORO, ASUNCIÓN."

Página 2 de 2

- Art. 1º Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----

- Art. 4º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, debiendo presentar el sistema de tratamiento de efluentes y planos del mismo aprobados por la ESSAP.
- Art. 5° La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 8° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 9° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 205180 (doscientos cinco mil ciento ochenta) y Hoja de Seguridad Nº 205181 (doscientos cinco mil ciento ochenta y uno), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

lana shared